

RESOLUCIÓN No.082 de 2025

**POR LA CUAL SE TERMINA UN PROCESO DE COBRO COACTIVO POR PAGO
TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

Referencia: PROCESO DE COBRO POR JURISDICCIÓN COACTIVA No. 2024-006
Deudor: NELSON WILLIAM ALBA LOPEZ CC 9.636.666

El Funcionario de la Regional Boyacá del ICBF, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 0140 del 21 de enero de 2025 emanada de la Dirección General del ICBF, “Por la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF” y se deroga la Resolución 5003 de 2020, la Resolución 0150 del 23 de febrero de 2023, mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Boyacá a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que mediante sentencia del dos (02) de febrero de 2024, emitida por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Sogamoso-Boyacá, ordenó a NELSON WILLIAM ALBA LOPEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 9.636.666 a reembolsar a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar los gastos por costos del examen de ADN.Decisión ejecutoriada el ocho (8) de febrero del dos mil veinticuatro (2024).

Que mediante Auto No. 053 del veinticinco (25) de noviembre del 2024, este Despacho avocó conocimiento por la obligación contenida en la sentencia del dos (02) de febrero de 2024, emitida por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Sogamoso-Boyacá.

Que mediante Resolución No. 125 del dos (02) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), se libró mandamiento de pago a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y en contra de NELSON WILLIAM ALBA LOPEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 9.636.666 por la suma de OCHOCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$804.494) correspondiente al capital indexado, más los intereses de mora, las costas procesales y demás sumas de dinero que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación total de la misma. Acto administrativo que se notificó personalmente, el día treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025).

Que el veinte (20) de febrero del dos mil veinticinco (2025), se suscribió acuerdo de pago con el señor NELSON WILLIAM ALBA LOPEZ, por valor de OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$818.366), quien se comprometió a pagar el valor de la obligación en un plazo de seis (06) cuotas mensuales de CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE (\$112.000) cada una, las cuales pueden variar por la fluctuación de la tasa de interés.

Que mediante Resolución No. 027 del dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se suspendió el proceso de cobro coactivo No. 2024-006 adelantado en contra de la señora NELSON WILLIAM ALBA LOPEZ identificado con 9.636.666, por acuerdo de pago.

Que la oficina de Recaudo del Grupo Financiero de la Regional Boyacá, mediante correo del doce (12) de septiembre del dos mil veinticinco (2025), certifica que el deudor NELSON WILLIAM ALBA LOPEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 9.636.666, se encuentra a paz y salvo.



Ivan Mauricio Barreto Ochoa

Responder

Responder a todos

Reenviar

Para: Gladys Stella Medina Rubio; Oscar Javier Vargas Pena; Claudia Libia Sierra Oliveros; Iris Heneida Sepulveda Bonilla; Jose Orlando Jimenez Torres

Cordial saludo Gladys;

Envío información del mes de agosto y septiembre, de acuerdo al F25...(Para el mes de septiembre el señor Nelson queda a paz y salvo).

SOLICITUD INFORMACION PARA CLASIFICAR DRXC

Que teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que el ejecutado canceló la totalidad de la obligación establecida en el mandamiento de pago, por concepto de la obligación contenida en la Sentencia del 22 de junio de 2017, proferida por el Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Sogamoso-Boyacá.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Terminar el proceso administrativo de cobro coactivo adelantado en contra del señor NELSON WILLIAM ALBA LOPEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 9.636.666 con radicado No. 2024-006 por **PAGO TOTAL** de la obligación, de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de los embargos que se hubieren decretado y librar los oficios correspondientes, con destino a las autoridades competentes, si fuere del caso.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar a NELSON WILLIAM ALBA LOPEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 9.636.666, el contenido del presente acto administrativo por correo de conformidad con lo establecido en el Art. 565 inciso 1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, el quince (15) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)



JOSÉ ORLANDO JIMÉNEZ TORRES
Funcionario Ejecutor – Regional Boyacá

Revisó y proyectó: José Orlando Jiménez Torres. Funcionario Ejecutor. Regional Boyacá 